Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1177-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. AGUILAR CASTILLO MELVA VIOLETA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES POR TRAQUEOTOMÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2016” elaborado por la Lic. AGUILAR CASTILLO MELVA VIOLETA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1178-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. AQUINO MACHUCA LECIDE LUZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ENFERMEDAD RENAL CRONICA DEL ADULTO MAYOR EN LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES ESSALUD LIMA, 2012 - 2016” elaborado por la Lic. AQUINO MACHUCA LECIDE LUZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1179-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. BALVIN RAMOS CONSUELO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMEÍIA EN EL ADULTO MAYOR CON ENFERMEDAD DE PARKINSON EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la Lic. BALVIN RAMOS CONSUELO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1180-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. BARRIOS VIDALON ROCIO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “INTERVENCION DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DEL PIE DIABETICO EN EL ADULTO MAYOR CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL POLICLINICO FIORI 2013 - 2015” elaborado por la Lic. BARRIOS VIDALON ROCIO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1181-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. BERNUY HERRERA VICTORINA ANTONIETA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA DETECCIÓN TEMPRANA DE TUBERCULOSIS PULMONAR EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL POLICLÍNICO FIORI 2013 - 2015” elaborado por la Lic. BERNUY HERRERA VICTORINA ANTONIETA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1182-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. BORJA FLORES ALBERTO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA A PACIENTES DE CENTRO QUIRURGICO DE TRAUMATOLOGIA 9 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2016” elaborado por la Lic. BORJA FLORES ALBERTO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1183-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. CALDERON RIVAS ELSA MERCEDES.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN COLONOSCOPÍAS REALIZADAS A PACIENTES ADULTOS MAYORES DEL CONSULTORIO EXTERNO DEL HOSPITAL ANGAMOS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. CALDERON RIVAS ELSA MERCEDES,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1184-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. CONTRERAS QUEZADA MARIA DEL CARMEN.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DE LA CLÍNICA PABLO BERMUDEZ ESSALUD - LIMA, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. CONTRERAS QUEZADA MARIA DEL CARMEN,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1185-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. ESPINOZA BAUTISTA LUZ MARLENI.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON INMOVILIDAD PROLONGADA EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ 2013 - 2015"” elaborado por la Lic. ESPINOZA BAUTISTA LUZ MARLENI,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1186-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en CUIDADOS QUIRÚRGICOS, elaborado por la Lic. FUENTES SOTELO CARMEN ROSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIÍA EN PACIENTES POST OPERADOS INMEDIATOS DE HEPATECTOMÍA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA 4 B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. FUENTES SOTELO CARMEN ROSA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en CUIDADOS QUIRÚRGICOS, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1187-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. GUILLEN FLORES RAQUEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA COLOCACION DE SONDA VESICAL EN PACIENTES GERIATRICOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2016” elaborado por la Lic. GUILLEN FLORES RAQUEL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1188-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. HERNANDEZ QUESQUEN ROSALIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES ADULTOS MAYORES CON NEUMONÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICINA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ 2013 - 2015” elaborado por la Lic. HERNANDEZ QUESQUEN ROSALIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1189-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. HUAMAN ESPINOZA OLIMPIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN ULCERAS POR PRESION EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ VILLA EL SALVADOR ESSALUD LIMA, 2013 - 2015” elaborado por la Lic. HUAMAN ESPINOZA OLIMPIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1190-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. HUAPAYA GARCIA ANGELICA EUGENIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON SINDROME DE INMOBILIDAD EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. HUAPAYA GARCIA ANGELICA EUGENIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1191-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. HUARCAYA GARCIA LOURDES ROCIO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN NEUMONIA INTRAHOSPITALARIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA, 2013 - 2015"” elaborado por la Lic. HUARCAYA GARCIA LOURDES ROCIO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1192-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. LLAMOCA PAREDES ADA MARIA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CISTOSCOPIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN CONSULTORIO EXTERNOS DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2015” elaborado por la Lic. LLAMOCA PAREDES ADA MARIA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1193-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. MARAÑON GREEN JACQUELINE VIOLETA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LOS PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIABETES DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL HOSPITAL ULDARICO ROCA FERNANDEZ 2013 - 2015” elaborado por la Lic. MARAÑON GREEN JACQUELINE VIOLETA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1194-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. MARTINEZ SOLIS FERNANDO ERIK.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PREVENCIÓN DE CAIDAS A PACIENTES ADULTOS MAYORES DE SERVICIO MEDICINA DEL HOSPITAL NACIONAL ALBERTO SABOGAL SOLOUREN 2013 - 2015” elaborado por la Lic. MARTINEZ SOLIS FERNANDO ERIK,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1195-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. MORALES SALDAÑA CELSA NELIDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LOS PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIABETES MELLITUS EN EL HOSPITAL III SUAREZ – ANGAMOS ESSALUD, LIMA 2013- 2015” elaborado por la Lic. MORALES SALDAÑA CELSA NELIDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1196-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. NESTAREZ MONDALGO DOLORES CIRA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE CON ACV ISQUEMICO EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA, 2013 - 2015” elaborado por la Lic. NESTAREZ MONDALGO DOLORES CIRA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1197-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. ORTEGA ROMERO MIRTHA HAIDEE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LOS PACIENTES ADULTOS MAYORES CON DIABETES MELLITUS EN EL POLICLÍNICO SAN LUIS ESSALUD, LIMA 2013 - 2015” elaborado por la Lic. ORTEGA ROMERO MIRTHA HAIDEE,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1198-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. ORTEGA ROMERO SILVIA LUZ MARINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “PARTICIPACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE ESFUERZO EN EL ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL III SUAREZ - ANGAMOS - ES SALUD” elaborado por la Lic. ORTEGA ROMERO SILVIA LUZ MARINA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1199-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. PALMA ALEJANDRO ROCIO RAFAELA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE POST OPERADO DE CANCER DE COLON CON COLOSTOMÍA DEFINITIVA EN EL SERVICO 3 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016” elaborado por la Lic. PALMA ALEJANDRO ROCIO RAFAELA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1200-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. PAZ ROJAS OLGA EMPERATRIZ.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “EDUCACIÓN AL FAMILIAR ACOMPAÑANTE PARA EL CUIDADO DEL PACIENTE ADULTO MAYOR CON SECUELA NEUROLOGÍA DE ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR EN EL SERVICIO 13 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ESSALUD LIMA, 2013 -2015” elaborado por la Lic. PAZ ROJAS OLGA EMPERATRIZ,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1201-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. QUISPE LEDESMA ELIZABETH ESPERANZA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES PORTADORES DE TRAQUEOSTOMIA EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” elaborado por la Lic. QUISPE LEDESMA ELIZABETH ESPERANZA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1202-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. QUINCHO CHAVEZ SOCORRO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN ADULTOS MAYORES CON DIABETES MELLITUS TIPO 2 EN EL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL POLICLÍNICO PABLO BERMUDEZ ESSALUD, LIMA 2013 - 2016” elaborado por la Lic. QUINCHO CHAVEZ SOCORRO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1203-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. RUPAY CONDOR NORMA ZAIDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON RIESGO DE CAIDAS EN EL SERVICIO DE NEUROLOGÍA 13 A DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. RUPAY CONDOR NORMA ZAIDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1204-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. SOLLER ACENCIO EDITA CONSUELO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES CON CATETER VENOSO CENTRAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA 11 C HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. SOLLER ACENCIO EDITA CONSUELO,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1205-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. SOLORZANO MAURICIO HILDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN LA PREVENCION DE CAIDAS DE PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO 10 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, 2013 - 2016” elaborado por la Lic. SOLORZANO MAURICIO HILDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1206-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. SOTELO CHUNG GINA YOLANDA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES SOMETIDOS A ENDOSCOPÍAS ALTAS EN LOS CONSULTORIOS EXTERNOS DEL HOSPITAL ANGAMOS 2010 -2015” elaborado por la Lic. SOTELO CHUNG GINA YOLANDA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1207-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Lic. TAICA NUÑEZ ROSA NAZARITA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES MULTIDROGOS RESISTENTES QUE ABANDONARON EL TRATAMIENTO EN LA ESTRATEGIA DE TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. TAICA NUÑEZ ROSA NAZARITA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1208-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. TORPOCO SANTIVAÑEZ CARMEN MARGARITA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS MAYORES PORTADORES DE GASTROSTOMÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 7 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2016” elaborado por la Lic. TORPOCO SANTIVAÑEZ CARMEN MARGARITA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1209-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, elaborado por la Lic. VALDIVIDA HERRERA LILIAM KARHEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE CAIDAS EN PACIENTES ADULTOS MAYORES EN EL SERVICIO DE MEDICINA 11 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS ENM EL PERIODO 2013 - 2015” elaborado por la Lic. VALDIVIDA HERRERA LILIAM KARHEL,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 21 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1210-2016-D/FCS.- Callao; 21** **de noviembre** **de 2016, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el oficio N° 179/UI-FCS-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través del cual el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, propone Jurado Revisor del informe de Experiencia Laboral Profesional para optar el Título de Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, elaborado por la Lic. VILLEGAS VILLEGAS CARMEN ROSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

 Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016 y Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

 Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **Designar como Jurado Revisor del Informe de Experiencia Laboral Profesional, titulado** “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES RECIEN NACIDOS QUE RECIBEN LA VACUNA BCG Y HVB EN EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBABLIATI MARTINS 2013 - 2015” elaborado por la Lic. VILLEGAS VILLEGAS CARMEN ROSA,para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, a los siguientes docentes:

**Dra. Angélica Díaz Tinoco Presidenta**

**Dra. Nélida Isabel Chávez Linares Secretaria**

**Mg. María del Rosario Gutiérrez Campos Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica